



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Angela María Pardo Rodríguez en representación de Arturo Ramírez Pardo
Demandado	Luis Fernando Ramírez Orrego
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00352 00
Asunto	Reconocer Personería, ordena traslado
Fecha de la providencia	Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

*Reconócese y téngase a la abogada María Isolina Herrera Angarita, como apoderada del demandado Luis Fernando Ramírez Orrego, en los términos y para los fines del mandato conferidos.

Téngase al ejecutado notificado por conducta concluyente (inc. 2o art. 301 CGP), no, obstante y dadas las actuales circunstancias de aislamiento social obligatorio, de requerirlo el demandado o apoderada pueden acceder a copia de la demanda y el mandamiento ejecutivo.

*En razón a lo anterior, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno respecto del memorial presentado por la apoderada de parte actora.

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020; y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

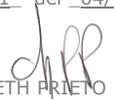
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 04/08/2020


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria